

QoL® Anexos de prestaciones anticipadas SelectChoice II

Prestaciones en vida del seguro de vida

Pólizas emitidas por American General Life Insurance Company (AGL), miembro de American International Group, Inc. (AIG)

Quality of Life...Insurance®

El seguro que estará disponible cuando más lo necesite

Todos queremos poder cumplir nuestros sueños y vivir la vida al máximo. Esperamos que cada etapa de la vida transcurra como nos la hemos imaginado, pero, en ocasiones en el viaje de la vida surgen contratiempos debidos a acontecimientos imprevistos e inevitables. Las peores alteraciones de la vida de las personas son las relacionadas con problemas de salud. Entre el costo de los cuidados y la pérdida potencial de ingresos, las enfermedades crónicas, críticas y terminales suelen tener un impacto financiero negativo en cualquier momento de la vida de las personas.

Quality of Life...Insurance® Entre el costo de los cuidados y la pérdida potencial de ingresos, las enfermedades crónicas, críticas y terminales suelen tener un impacto financiero negativo en cualquier momento de la vida de las personas. Los acontecimientos. Las **QoL® Anexos de prestaciones anticipadas SelectChoice II** le permiten acelerar una parte de su beneficio contractual por muerte mientras aún vive y **garantizan un beneficio mínimo** para las enfermedades o condiciones crónicas, críticas y terminales que califican. Los mínimos garantizados son un porcentaje de la prestación por fallecimiento de su póliza basado en la tabla de edad de emisión y la duración de la póliza en el momento de la solicitud. También proporcionan **un máximo vitalicio anticipado de hasta 2 000 000 USD**.



Prestación anticipada por enfermedad crónica

Las enfermedades crónicas habitualmente son estados que duran durante un periodo largo de tiempo y que afectan a la vida cotidiana. Las enfermedades o estados crónicos reconocidos afectan a la capacidad para llevar a cabo tareas sencillas como comer o vestirse sin ayuda, o pueden entrañar un deterioro cognitivo grave que necesite una supervisión considerable, como la enfermedad de Alzheimer.

La enfermedad o el estado no tiene por qué estar considerado como permanente, pero debe incapacitar a la persona asegurada para realizar al menos dos actividades cotidianas como:

- Bañarse
- Vestirse
- Ir al baño
- Moverse
- Continencia
- Comer

Se puede añadir a su póliza cobertura adicional para enfermedades crónicas mediante la adquisición del anexo Accelerated Access Solution®.

¹ La admisibilidad de las prestaciones está sujeta a limitaciones y/o requisitos de periodo de espera, periodo de eliminación y exclusión. Lea detenidamente el anexo para obtener una definición completa de los beneficios y las condiciones.

² Los criterios de expectativa de vida varían según el estado.



Prestación anticipada por enfermedad crítica

Las enfermedades críticas con frecuencia aparecen de forma repentina y sin aviso y su efectos económicos pueden ser devastadores. Quality of Life...Insurance® puede ayudar a reducir los efectos económicos de las siguientes enfermedades o estados críticos reconocidos¹:

- Infarto de miocardio grave
- Bypass de arteria coronaria
- Ictus
- Cáncer invasivo
- Cánceres hematológicos: *leucemia, linfoma, mieloma múltiple y síndromes mielodisplásicos*
- Trasplante de órgano importante
- Insuficiencia renal terminal
- Parálisis
- Coma
- Quemaduras graves



Prestación anticipada por enfermedad terminal

Quality of Life... es un seguro que puede ayudarle económicamente a aprovechar al máximo el resto que le queda de vida después de un diagnóstico de enfermedad terminal. Las enfermedades terminales son aquellas en las que un médico espera de forma razonable que se producirá el fallecimiento de la persona asegurada en un plazo máximo de 24 meses.²

¡Disfrute de la vida sabiendo
que está cubierto y preparado!
qualityoflifeinsurance.com



Cláusulas importantes de consumidor relativas a los anexos de prestaciones anticipadas

Cláusulas aplicables al Anexo de prestación por fallecimiento para acceso por enfermedad crítica, Anexo de prestación por fallecimiento para acceso por enfermedad crónica y Anexo de prestación por fallecimiento para acceso por enfermedad terminal

(1) Cuando se presenta una solicitud para Enfermedad crítica reconocida bajo un Anexo de prestación por fallecimiento para acceso anticipado por enfermedad crítica, para Enfermedad crónica reconocida bajo un Anexo de prestación por fallecimiento para acceso anticipado por enfermedad crónica o para Enfermedad terminal reconocida bajo un Anexo para prestación por fallecimiento para acceso anticipado por enfermedad terminal, el solicitante debe proporcionar a la Empresa un formulario de solicitud completo y la Certificación vigente, que debe recibir su Centro administrativo.

(2) Si una prestación bajo el Anexo de prestación por fallecimiento para acceso anticipado por enfermedad crítica es pagadera, la Empresa ofrecerá al Titular la (1) oportunidad de elegir una Cantidad de prestación de acceso anticipado por enfermedad crítica al acontecer la Enfermedad crítica reconocida en cuestión. Para realizar tal elección, el titular debe rellenar un formulario de elección y devolverlo a AGL en el plazo del periodo de elección establecido en el anexo (es decir, en el plazo de 60 días a partir de la recepción del formulario de elección por parte del titular). **La Empresa no ofrecerá una oportunidad posterior para la elección de una Cantidad de prestación de acceso anticipado por una Enfermedad crítica reconocida bajo una póliza en el mismo acontecimiento de una Enfermedad crítica reconocida.**

(3) Si una prestación bajo el Anexo de prestación por fallecimiento para acceso anticipado por enfermedad crónica o bajo el Anexo de prestación por fallecimiento para acceso anticipado por enfermedad terminal es pagadera, la Empresa proporcionará al Titular la oportunidad de elegir una Cantidad de prestación de acceso anticipado por enfermedad crónica al acontecer la Enfermedad crónica reconocida en cuestión, o elegir una Cantidad de prestación de acceso anticipado por enfermedad terminal al acontecer la Enfermedad terminal reconocida en cuestión, según corresponda. Para realizar tal elección, el titular debe rellenar un formulario de elección y devolverlo a AGL en el plazo de 60 días a partir de la recepción del formulario de elección por parte del titular.

(4) Bajo ciertas circunstancias en las que la mortalidad de un asegurado (es decir, nuestras expectativas de la esperanza de vida del asegurado) no cambie significativamente por una enfermedad crítica reconocida o una enfermedad crónica reconocida e, independientemente de la provisión de la cantidad de prestación de acceso mínima, la prestación de acceso puede ser nula.

(5) El no proporcionar un formulario de elección requerido (con los documentos adjuntos solicitados) en el Periodo de elección proporcionado por el anexo aplicable (es decir, en el plazo de 60 días a partir de la recepción del formulario de elección por parte del titular) puede anular la obligación del pago de una prestación.

(6) Las prestaciones pagaderas bajo un anexo de prestación por fallecimiento para acceso anticipado pueden estar sujetas a impuestos. Ni la American General Life Insurance Company ni ningún otro agente que lo represente está autorizado a ofrecer asesoramiento legal o fiscal. Póngase en contacto con un asesor legal o fiscal cualificado para consultas relativas a la información y los conceptos incluidos en este material.

(7) Por lo general, si recibe una prestación por fallecimiento de acceso anticipado por causa de una Enfermedad crónica o una Enfermedad terminal, le enviaremos un formulario 1099-LTC del IRS. Si recibe una prestación por fallecimiento de acceso anticipado por causa de una enfermedad crónica o una enfermedad crítica, le enviaremos un formulario 1099-R del IRS.

El monto que se incluirá en el recuadro 2 (Prestaciones por fallecimiento de acceso anticipado pagadas) del formulario 1099-LTC del IRS o en el recuadro 1 (Distribución bruta) del formulario 1099-R del IRS será el monto real que reciba por cheque o de otro modo menos cualquier reembolso de intereses de primas y/o préstamos incluidos en nuestro pago de prestaciones más cualquier prima de póliza no pagada pero pendiente de pago, si corresponde, y/o la cantidad proporcional de cualquier saldo de préstamo.

(8) La cantidad máxima de prestaciones por fallecimiento de seguro de vida que puedan ser de acceso anticipado en relación con una Persona asegurada bajo cualquier anexo de prestación de acceso anticipado es la menor entre las cantidades existentes de dichas prestaciones por fallecimiento o un máximo vitalicio de 2 000 000 USD.

(9) Consulte los detalles en su póliza.

Pólizas expedidas por American General Life Insurance Company (AGL), con n.º de formulario de anexo: ICC 15-15602, 15602, ICC 15-15603, 15603, ICC 15-15604 y 15604. La empresa expedidora AGL es responsable de las obligaciones financieras de los productos de seguros y es miembro de American International Group, Inc. (AIG). Las garantías se apoyan en la capacidad de pago de siniestros de la empresa expedidora de seguros. Por su parte, AGL no opera en Nueva York. Puede que los productos no estén disponibles en todos los estados, y que las características de aquellos varíen de estado a estado. © 2017 AIG. Todos los derechos reservados.

Este documento ha sido traducido del inglés para su conveniencia. Todas las solicitudes de cobertura y todas las pólizas o contratos que pueden ser emitidos se redactan únicamente en inglés. Usted puede solicitar una versión en inglés de este documento. Si hay alguna discrepancia, la versión en inglés es el documento oficial.

This document has been translated from English for your convenience. All applications for coverage and all policies or contracts that may be issued are written in English only. You may request an English version of this document. If there is any discrepancy, the English version is the official document.